



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2017**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p><b>Anexo:</b> Copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 291, Cuarta Sección, correspondiente al Tomo III, del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto ciento sesenta (160) por el que se reforman, entre otras disposiciones, el artículo 98, segundo párrafo, en la porción normativa <b>"con excepción de los del Poder Judicial del Estado"</b>, impugnado de la Constitución Política del Estado de Chiapas.</p>	<p><b>26851</b></p>

Documentales que se depositaron el dieciocho de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintiséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

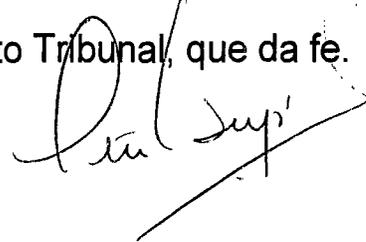
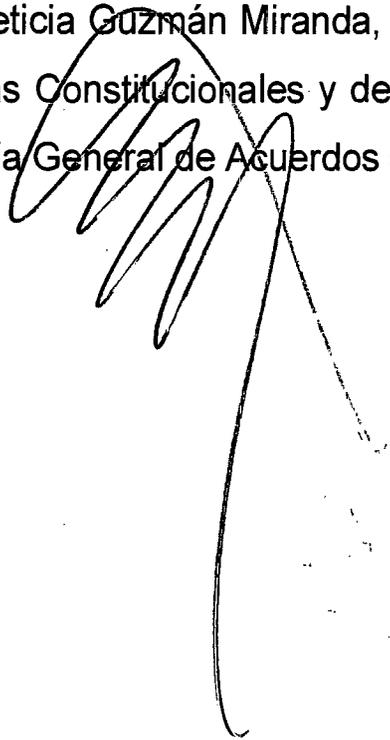
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual remite copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Chiapas correspondiente al diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el que se publicó el Decreto número ciento sesenta (160), aprobado el once de abril de este año, por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de la entidad, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución local, entre ellas, el artículo 98, segundo párrafo, en la porción normativa **"con excepción de los del Poder Judicial del Estado"**, impugnado en este medio de control de constitucionalidad.

En relación con lo anterior, el promovente como consecuencia de la reforma del precepto constitucional estatal, cuya constitucionalidad reclama la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita el sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad, en cuanto a la impugnación

de dicho precepto, cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/ECM. 9